

Dispuesto por Orden de 29 de junio de 1989, el cumplimiento de las citadas sentencias, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a las mismas para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 7 de julio de 1989.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

**17302** RESOLUCION de 7 de julio de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Joaquín Macías Llorente, sobre reconocimiento de nombramiento como Profesor titular de Escuelas Universitarias.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.943/1987, interpuesto por don José Joaquín Macías Llorente, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior, sobre reconocimiento de nombramiento como Profesor titular de Escuelas Universitarias, la Audiencia Territorial de Sevilla, en fecha 10 de octubre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimar el recurso interpuesto por don José Joaquín Macías Llorente, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de marzo de 1987, y la de 19 de mayo de 1987, desestimatoria del recurso de reposición que le denegó el reconocimiento de efectos de su nombramiento como Profesor titular de Escuelas Universitarias a partir de la fecha en que fueron nombrados los restantes Profesores declarados idóneos en el área de conocimiento de "Filosofía" B, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico y declaramos su derecho a que tales efectos se retrotraigan al de nombramiento de los restantes Profesores que participaron en las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, sin costas. Y, a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, vuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

Dispuesto por Orden de 29 de junio de 1989, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 7 de julio de 1989.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

**17303** RESOLUCION de 7 de julio de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Braña Pino, sobre Pruebas de Idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 903/1985, interpuesto por don Francisco Javier Braña Pino, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre Pruebas de Idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 20 de diciembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Montero Correal, en nombre y representación de don Francisco Javier Braña Pino, Profesor adjunto de Hacienda Pública en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 6 de marzo de 1985, que estimó parcialmente el recurso de reposición contra la de 30 de agosto de 1984, recurso jurisdiccional luego ampliado a la posterior Resolución de la misma Secretaría de Estado de fecha 17 de septiembre de 1985, de las que resulta declarado no apto en las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de "Hacienda Pública y Sector Público", debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones impugnadas se reputan conforme a Derecho, sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 29 de junio de 1989, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 7 de julio de 1989.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

**17304** RESOLUCION de 7 de julio de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel Pedro Albiac Lopiz, sobre recusación de un miembro del Tribunal de oposición al Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 229/1985, interpuesto por don Gabriel Pedro Albiac Lopiz, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de recurso de reposición interpuesto por el interesado, sobre recusación de un miembro del Tribunal de oposición al Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 15 de diciembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Granados Weil, en nombre y representación de don Gabriel Pedro Albiac Lopiz, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria y Profesorado, de 26 de enero de 1984, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución por ser ajustada a Derecho, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas de este recurso.»

Dispuesto por Orden de 29 de junio de 1989, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 7 de julio de 1989.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**17305** ORDEN de 12 de julio de 1989 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para el sector Frutos Secos a la Agrupación Olearia Lleidatana «Agroles». S. Coop. C. Ltda. de Borjas Blancas (Lérida).

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para el sector Frutos Secos, formulada por la Agrupación Olearia Lleidatana «Agroles», S. Coop. C. Ltda., de Borjas Blancas (Lérida), y de conformidad con el artículo 13 del R(CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para el sector de Frutos Secos, según el artículo 13 del R(CEE) 1035/1972, y del Real Decreto 1101/1986, a la Agrupación Olearia Lleidatana «Agroles», S. Coop. C. Ltda., de Borjas Blancas (Lérida).

Segundo.—La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del R(CEE) 1035/72, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 12 de julio de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.